

PROVIDENCIA, 17 AGO 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503702

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1503702 de fecha 25/07/2018, presentado por la Sra. **ESTER DÍAZ ROSALES**, Rut [redacted], la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giro (s) folio (s) N°1979497, N°6590009506, N°1979505, N°1979511 y N°1979495.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, fundadamente; y que el contribuyente no aportó antecedentes suficientes para acreditar lo solicitado.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



CHRISTIAN SOTO TORRES

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente _____			fecha _____	
Notificación Res. Ex. N° 1503702 de fecha _____.				
ESTER DIAZ ROSALES	RUT _____		ÑUÑO A,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre -Ministro de Fe

Correo certificado No 34 21/08/2018